

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTO: El Informe N° 000505-2020-DIA-DGIA/MC de fecha 28 de septiembre de 2020, el Expediente N° 0059053-2020 de fecha 23 de septiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2020, se aprobaron Mecanismos de Amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, con el objetivo de aprobar mecanismos extraordinarios de amortiguamiento para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales y las Artes;

Que, mediante Resolución Ministerial 151-2020-MC, se aprobaron los Lineamientos del Decreto de Urgencia N° 058-2020, estableciéndose cuatro (04) líneas de apoyo económico para el amortiguamiento en actividades vinculadas a las industrias culturales y las artes, destinadas a mitigar los efectos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19: a) Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales, b) Sostenimiento de organizaciones y espacios culturales c) Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria, d) Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria;

Que, el día 30 de junio del presente año se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000171-2020-DGIA/MC, que aprobó las bases para las líneas de apoyo económico invocadas en el párrafo anterior, dentro de las que se encuentran las Bases para la línea de apoyo económico para el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000186-2020-DGIA/MC de fecha 21 de julio de 2020, se designó a los miembros del Comité Independiente de Evaluación de la línea de apoyo económico para el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria"; conformado por el Sr. Francisco Alain Bardales, identificado con DNI N° 05411865, Sra. Viviana Quea Acosta, identificada con DNI N° 10810409, Sra. Fanny Angélica Copaja Alegre, identificada con DNI N° 40742023, Sra. Lilia María Romero Soto, identificada con DNI N° 07853181 y el Sr. Manuel Pablo Ruez Retamozo, identificado con DNI N° 08226904;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, a través de Resolución Directoral N° 000203-2020-DGIA/MC de fecha 04 de agosto de 2020 se rectificó la Resolución Directoral N° 000186-2020-DGIA/MC, dejando sin efecto la designación del Sr. Manuel Pablo Ruez Retamozo, designando en su lugar al Sr. Fred Werner Rohner Stornaiuolo, identificado con DNI N° 10771184, como miembro del Comité Independiente de Evaluación de la línea de apoyo para el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria";

Que, a través del Expediente N° 0059053-2020 de fecha 23 de setiembre de 2020, el Sr. Fred Werner Rohner Stornaiuolo, presentó Carta S/N dirigida a la Dirección de Artes, informando su decisión de renunciar al cargo como miembro del Comité Independiente de Evaluación por razones personales;

Que, el numeral 8.4) de las Base de la línea de apoyo económico para el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria" establece que los Comités Independientes de Evaluación son órganos integrados hasta por cinco (5) personas. Se establecerá un Comité Independiente de Evaluación - CIE por cada ámbito de actividad cultural, cuyos miembros deberán contar con probada experiencia en el campo del arte y la cultura, siendo los encargados de evaluar las solicitudes declaradas aptas;

Que, mediante informe de visto, la Dirección de Artes recomienda aceptar la renuncia del Sr. Fred Werner Rohner Stornaiuolo, y se emita el acto resolutorio que deje sin efecto su designación, quedando el Comité Independiente de Evaluación del apoyo económico para el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del estado de emergencia sanitaria" en el ámbito de las artes escénicas, visuales y la música, con los 04 miembros restantes, quienes deberán seguir ejerciendo sus funciones normalmente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto de Urgencia N° 058-2020, Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC y Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 000203-2020-DGIA/MC de fecha 04 de agosto de 2020, que designa al Sr. Fred Werner Rohner Stornaiuolo, como miembro del Comité Independiente de Evaluación de la línea de apoyo para el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE